

B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de los bienes integrantes de la infraestructura hidráulica denominada «Abastecimiento a la Zona Gaditana», que se especifican en la relación adjunta número 1.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica de la Administración del Estado y de la Sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S. A. (AQUAVIR), según lo previsto en el acuerdo complementario número 1.

2. En relación con las infraestructuras hidráulicas traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en la relación número 1.2 («recrecimiento del Canal del Piedras» y «anillo hídrico de Huelva») del Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), aprobado por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica de la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S. A., según lo previsto en acuerdo complementario número 2.

C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, que será suscrita por los órganos competentes de ambas Administraciones.

D) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1**Bienes integrantes de la infraestructura hidráulica denominada «Abastecimiento a la Zona Gaditana»**

Conducción de 1.300 mm de diámetro interior entre el punto de entronque de la Arteria II del Abastecimiento con la conducción general San Cristóbal-Cádiz, situado en el Barrio Jarana (Puerto Real) y el origen del Ramal Norte en El Puerto de Santa María.

17833 *REAL DECRETO 1668/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios.*

En diversos reales decretos, que han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios en diferentes materias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha reconocido por la Administración del Estado una deuda de superficie a favor de la comunidad autónoma que se

va saldando a través de las correspondientes ampliaciones de aquellos traspasos.

En este momento, a través del traspaso de las superficies especificadas en la relación adjunta, la Administración del Estado liquida parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente; el Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, en materia de acción territorial; el Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, en materia de medio ambiente; el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda; el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en materia de cultura; el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras; el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos; y el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En la actualidad, procede completar los traspasos aprobados en su momento, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados, haciendo posible, asimismo, que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida con la citada comunidad autónoma.

En consecuencia, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 20 de septiembre de 2008, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada disposición transitoria primera de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

DISPONGO:**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2008, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios, y que se transcribe como anexo a este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía celebrada el día 20 de septiembre de 2008, se adoptó un Acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios, en los términos que a continuación se especifican:

A) Antecedentes.

En diversos Reales Decretos, que han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios en diferentes materias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha reconocido por la Administración del Estado una deuda de superficie a favor de la Comunidad Autónoma que se va saldando a través de las correspondientes ampliaciones de aquellos traspasos.

En este momento, a través del traspaso de las superficies especificadas en la relación adjunta, la Administración del Estado liquida parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente; el Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, en materia de acción territorial; el Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, en

materia de medio ambiente; el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda; el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en materia de cultura; el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras; el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos; y el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En consecuencia, sobre la base de estas previsiones legales, procede completar los traspasos aprobados por los citados reales decretos, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a los servicios ya traspasados.

B) Bienes inmuebles que son objeto de ampliación.

Se modifica la titularidad de los bienes inmuebles que resultan de las especificaciones contenidas en la relación adjunta número 1. Como consecuencia de estas modificaciones se reduce en 5.715,67 m² la deuda de superficie, una vez que se ha computado el traspaso de la titularidad de la totalidad de las superficies de los Edificios Administrativos de Servicios Múltiples de Almería, Córdoba y Málaga. En la relación adjunta número 2 se especifica la deuda de superficie pendiente de saldar

C) Documentación y expedientes de los inmuebles que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los inmuebles que se traspasan se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios patrimoniales objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.—Las Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Bienes inmuebles que se traspasan

Comunidad Autónoma de Andalucía

| Unidad | Domicilio | Población | Situación Jurídica | Superficie en m ² |
|---|--|-----------------------------|--------------------|------------------------------|
| Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. | C/Tomás de Aquino, 1. | Córdoba. | Propiedad.. | 548,71 |
| Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. | Avda. de la Aurora, 45. | Málaga.. | Propiedad.. | 438,18 |
| Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. | C/ Hermanos Machado, 4. | Almería. | Propiedad.. | 3.894,00 |
| Juzgado de Paz. | Local núm. 8. Planta baja. Edificación «Torre de Alhaurín». | Torre de Alhaurín (Málaga). | Propiedad.. | 92,64 |
| Juzgado de Paz. | Local núm. 8A. Planta baja. Edificación «Torre de Alhaurín». | Torre de Alhaurín (Málaga). | Propiedad. | 92,64 |

RELACIÓN NÚMERO 2

Deuda de superficie pendiente de saldar con la Comunidad Autónoma de Andalucía

| | Superficie en m ² |
|---|------------------------------|
| Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura | 481,99 |
| Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente . . | 1.010,00 |

17834 REAL DECRETO 1670/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece, en su artículo 57, la competencia exclusiva de la comunidad autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales; vías pecuarias; marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos; pastos y tratamiento especial de zonas de montaña; delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos; fauna y flora silvestres y prevención ambiental.

Mediante el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Con posterioridad a la efectividad del Real Decreto 712/2006 se suscribieron acuerdos en materia de retribuciones en el ámbito de la negociación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2005, cuya aplicación ha de integrarse en el coste efectivo correspondiente al personal traspasado.

Finalmente, el artículo 184.4.e) y la disposición transitoria primera del precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, el oportuno acuerdo sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en

materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, por el que se amplían los medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), y que se transcribe como anexo a este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios económicos que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

Artículo 3.

La transferencia a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria celebrado el día 20 de septiembre de 2008, se adoptó un